



FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 3224, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 3723, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas; ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional; como asimismo el financiamiento de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en ejercicio de sus competencias, según lo prescribe la letra m) del artículo 9° de dicho cuerpo legal.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción



audiovisual chilena; mediante Resolución Exenta N° 3224, de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, el cual tiene por objetivo apoyar la asistencia presencial y organizada de delegaciones de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, que sean prioritarios para la industria nacional, y que se desarrollen durante el año 2026, entre los cuales se encuentra el mercado “European Film Market”, desarrollado en Alemania, con 7 cupos.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual entregó los proyectos recepcionados a la respectiva Comisión de Especialistas, quienes evaluaron los proyectos, determinando su selección, no selección y no elegibilidad, de conformidad con los criterios de selección y cupos disponibles para el mercado, según consta en acta de fechas 28, 29, 30 de enero, 2 y 3 de febrero de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo. Se deja constancia que no se conformaron listas de espera para este mercado.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2026, para la asistencia al mercado “European Film Market”, según consta en acta de fechas 28, 29, 30 de enero, 2 y 3 de febrero de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- 1) De mayor a menor puntaje, seleccionándose en primer lugar el proyecto con más alto puntaje en la evaluación en el que su responsable tenga su domicilio en una región del país distinta a la Metropolitana. En caso de empate se utilizarán los criterios de desempate para dirimir.
- 2) Sólo para el caso de los mercados MIPCOM/MIPJr, se seleccionará en primer lugar el proyecto con más alto puntaje en su evaluación que considere una carpeta exclusiva de animación.
- 3) Los cupos restantes se asignarán de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación. En caso de no existir proyectos que cumplan con los requisitos descritos en los numerales 1 y 2, los cupos se asignarán de mayor a menor puntaje.
- 4) Ante proyectos de igual puntaje e insuficientes cupos, se utilizaran los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio “Viabilidad técnica del proyecto”; (ii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio “Propuesta creativa”; (iii) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio “Currículo del responsable y/o asistente al mercado”; (iv) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio “Coherencia de la postulación y su formulación.

Folio	Título	Responsable	Asistente a la instancia competitiva/formativa	Región	Ptje
849468	Niña Niño Films - EFM 2026	Niña Niño Films SpA	Roberto Gabriel Doveris Reyes	Metropolitana	100
849412	Participación EFM 2026	Catalina Vergara Arthur	Catalina Vergara Arthur	Metropolitana	100
848387	Clara Films EFM	Clara Films	Clara del Carmen Larraín Zegers	Metropolitana	99,60
848629	Santiago Independiente @BERLINALE	Florencia Dupont Pacheco	Florencia Dupont Pacheco	Metropolitana	99,20
848486	ASV en EFM 2026	A simple vista producciones limitada	Tomás Andrés Gerlach Mora	Los Ríos	99,20



848744	DeCulto - European Film Market 2026	De culto SpA	Hernán Alberto Caffiero Morales	Metropolitana	99,20
849281	RÍO Fundación en EFM	Fundación Río para el fomento del arte, cultura y conservación del medio ambiente	Pablo Díaz del Río	Metropolitana	98,80

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2026, para la asistencia al mercado “European Film Market”, según consta en acta de fechas 28, 29, 30 de enero, 2 y 3 de febrero de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Ptje
848687	CANGREJOFILMS en EFM	Diego Pino Comunicación Audiovisual EIRL	98,60
849452	EFM 2026	Jorge Olguín Cid	98,60
849055	Maria Wood Producciones en EFM 2026	María Elena Wood y Compañía Limitada	98,20
848743	RONDA EFM 2026	Ronda cine SpA	97,60
849173	Proyectos LVC en EFM 2026	María Carolina Fuentes Prieto	96,40
848751	Grieta Cine - EFM	Productora Audiovisual Christian Andrés García Gálvez E.I.R.L.	96,00
849349	Asistencia CUBHO Audiovisual a EFM 2026	Bacuho Audiovisual SpA	95,20
848323	European Film Market 2026	Cristián Donoso Krauss	92,80
848349	Infractor en EFM	Alejandro Ugarte Morales Producciones E.I.R.L.	91,20

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2026, para la asistencia al mercado “European Film Market”, según consta en acta de fechas 28, 29, 30 de enero, 2 y 3 de febrero de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Ptje
849559	Documentales internacionales	Valentina Del Pilar Roblero Arellano	89,20
849359	AFRO PRODUCCIONES EN EFM 2026	Afro Producciones Limitada	88,80
849289	URSUS Films en EFM	Ursus Films SPA	88,20
849054	Portafolio Escala Humana EFM 2026	Escala Humana Producciones SpA	85,20
849332	Faro cine en EFM 2026	Faro Films SPA	80,60
848351	Participación de Amuleto Agencia en European Film Market 2026: Mar Eléctrico y Chica Tecno 2000	Sociedad de Marketing y Comunicaciones Amuleto SpA	77,20
848896	EL Olimpo Films en el European Film Market	Ernesto André Meléndez Álvarez	76,80
849122	EFM-NAIRA 26	Naira Cine LTDA	68,40
848892	Proyecto de animación FARGAM, EL MONO ASTRONAUTA	Gonzalo Javier Hurtado Herrera	67,60

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo



de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, los datos de las personas seleccionadas en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/133.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KX8LX9-388>

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las cuentas de correo que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo

